



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Viernes, 12 de octubre de 2022					Hora	1:30 P.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	7	0	0	7	6	4
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	MARCO AURELIO RAMÍREZ ARBELÁEZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A. AFP COLFONDOS S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.																			
Asistente(s):	<u>MARCO AURELIO RAMÍREZ ARBELÁEZ - Demandante</u> <ul style="list-style-type: none">• LUIS JAVIER ZAPATA GARCÍA – Apoderado(a) demandante• ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES• MÓNICA ESPERANZA TASCO – Apod. y RL PORVENIR• JAIR FERNANDO ATUESTA REY – Apoderado(a) y RL AFP COLFONDOS• LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO – Apoderado(a) Min-Hacienda <u>LUIS FRANCISCO URREGO – Representante legal Seg. De Vida Alfa</u> <ul style="list-style-type: none">• PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ – Apoderado(a) - Seg. De Vida Alfa																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc06.						

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos que sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS

Ver video.

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas:

- Declarar inválido el traslado del RPM al RAIS administrado por Horizonte Pensiones y Cesantías (hoy Porvenir) por incumplimiento del deber de información.
- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
 - Ordenar a PORVENIR SA trasladar a COLPENSIONES y a esta a recibir: saldos de la CAI, rendimientos financieros, bonos pensionales.
- Pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES de conformidad con lo establecido en el régimen de transición del art. 36 de la Ley 100/93.
- Determinar si en el caso de decretarse la nulidad o ineficacia del traslado, es procedente el reintegro de bono pensional redimido y pagado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Absolver a las demandadas COLPENSIONES, AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., de las pretensiones del (de la) demandante MARCO AURELIO RAMÍREZ ARBELÁEZ.
- 2) Declarar probada la excepción de improcedencia de la declaración de nulidad o ineficacia del traslado de régimen para pensionados en el RAIS.
- 3) No condenar en costas al demandante.
- 4) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor del (de la) DEMANDANTE en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL RESUELVE EXCEPCIONES DE MÉRITO EJECUTIVO

Fecha	Martes 11 de octubre de 2022	Hora	2:00 PM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	1	6	8
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
PARTES																				
Demandante(s):	JAIME LOPEZ LEMOS																			
Demandado(s):	COLPENSIONES																			
Asistente(s):	ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) ejecutada																			

1. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos por sanear: No.

2. DECRETO DE PRUEBAS

PROPUESTAS SOLICITADAS Y DECRETADAS
Ver video.

3. RESOLUCIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Se declara probada la excepción de pago total de la obligación. 2. Se condena en costas al ejecutante. Agencias en derecho \$191.470.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS
RECURSOS
Recurso(s): No.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL RESUELVE EXCEPCIONES DE MÉRITO EJECUTIVO

Fecha	Viernes, 21 de septiembre de 2022					Hora	8:00 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	2	6	3
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	JOSE MARIA MEDINA VELASQUEZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES																			
Asistente(s):	CARMEN LETICIA RAVE TORO – Apoderado(a) ejecutante ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderada ejecutada																			

1. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos por sanear: No.

2. DECRETO DE PRUEBAS

PROPUESTAS SOLICITADAS Y DECRETADAS
Ver video.

3. RESOLUCIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Se declara probada la excepción de pago total de la obligación. 2. No se condena en costas a las partes. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS
RECURSOS
Recurso(s): No.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 11 de octubre de 2022					Hora	8:30 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	4	0	1
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	ÓSCAR ANDERLY CANO MUÑOZ																			
Demandado(s):	M.N. IMPRESOS SAS																			
Asistente(s):	ÓSCAR ANDERLY CANO MUÑOZ - Demandante <ul style="list-style-type: none">• ANA MARÍA MEJÍA CORREA – Apoderada demandanteMARGARITA MARÍA NIÑO SIERRA – Representante legal demandada<ul style="list-style-type: none">• MARTHA LUCÍA ARANGO BERNAL – Apoderada demandada																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Estando en la audiencia de trámite y juzgamiento y luego de discutir las propuestas del (de la) demandante ÓSCAR ANDERLY CANO MUÑOZ, identificado(a) con cédula número 15.513.301 y la(s) demandada(s) M.N. IMPRESOS representada legal por MARGARITA MARÍA NIÑO SIERRA, cédula 42.772.394 libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos:</p> <p>PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2021-0401, y terminar el proceso con fundamento en la causal de conciliación. SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO: La DEMANDADA pagará al (a la) DEMANDANTE la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: Este pago se hará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA número 015-719-57775 a nombre del DEMANDANTE, que serán pagados en tres (3) contados, el primero por valor de \$3.250.000 a más tardar el próximo 25-OCT-2022; el segundo por valor de \$3.250.000 a más tardar el 16-NOV-2022, y el tercero y último pago por valor de \$3.000.000 a más tardar el 7-DIC-2022. La parte demandada informará de los pagos mediante envío de mensaje al correo electrónico abogadamejiacorrea@gmail.com. CUARTA: PAZ Y SALVO. EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS. Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho.</p> <p>Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.</p> <p>APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio, por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no</p>			

se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s). No se condena en costas a las partes.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS. Se ordena el archivo del expediente.

RECURSOS

Recurso(s): SIN RECURSOS.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ**

**MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 23 de noviembre de 2020	Hora	8:30 AM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	2	0	0	0	3	6
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
PARTES																				
Demandante(s):	CÉSAR TULIO CUARTAS MADRID																			
Demandado(s):	AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):	CÉSAR TULIO CUARTAS MADRID - Demandante • DAVID ALONSO ORTIZ – Apoderado(a) demandante • ÁNGELA PARDO GUERRA – Apoderado(a) demandada																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
<p>OBSERVACIONES: PROTECCIÓN ofrece fórmula conciliatoria: reajuste de la pensión de vejez a partir de NOVIEMBRE-2022 en la suma de \$1.415.593. El demandante deberá declarar bajo la gravedad del juramento que no tiene cónyuge ni compañera permanente que pueda ser beneficiaria de una pensión de sobrevivencia, y en caso de tenerla deberá informarlo de manera inmediata a PROTECCIÓN a efectos de recalculer el valor de la mesada pensional.</p> <p>PARTE DEMANDANTE manifiesta que acepta la propuesta siempre y cuando se le reconozca el retroactivo pensional correspondiente al mayor valor de la mesada pensional causado desde SEP-2021 cuando le fue disminuido, hasta OCT-2022.</p> <p>PROTECCIÓN solicita plazo de una semana para estudiar la viabilidad.</p> <p>Se accede a la solicitud de PROTECCIÓN y se señala como fecha para continuar con esta audiencia el OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 1:30 PM.</p>					

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA